



# REGLAMENTO DE AHORRO PRE PENSIONAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Recamier – FONDELAR-, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo No.35 del estatuto vigente, FONDELAR prestará los servicios de ahorro en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que se establezcan en los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.

Que sin perjuicio de los ahorros permanentes, los asociados podrán hacer otros depósitos de ahorro, bien sea estos a la vista, a plazos o a término.

## ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento de Ahorro Pre Pensional, en las modalidades y requisitos aquí establecidos.

**ARTÍCULO 1. - OBJETIVO:** El presente reglamento tiene como finalidad establecer políticas y procedimientos que permitan el correcto y normal funcionamiento del ahorro, donde los asociados que estén a 15 años o menos de pensionarse puedan adquirir un servicio que Fondelar ofrece exclusivamente, a fin de contribuir al bienestar y mejoramiento de vida de los asociados y sus familias, de acuerdo a sus proyectos a futuro.

**ARTÍCULO 2. - DE LOS PARTICIPANTES:** Podrán participar de este Ahorro todos los asociados de FONDELAR que estén a 15 años o menos de pensionarse y cumplan con todos los requisitos consagrados en los estatutos y reglamentos.

**ARTÍCULO 3. - DEL AHORRO:** Los asociados a FONDELAR podrán constituir el ahorro pre pensional, el cual será descontado por nómina de forma mensual, la cuota pactada será la que determine el asociado de acuerdo a su presupuesto y se podrá aumentar o disminuir de acuerdo a solicitud. No se podrán realizar traslados de saldos ni montos parciales de otras líneas de ahorro para incluirse en el ahorro pre pensional.

**ARTÍCULO 4. - TOPE MAXIMO DE AHORRO MENSUAL:** La cuota mensual del Ahorro no podrá exceder el 20% del ingreso salarial del asociado.

**ARTICULO 5 . - RENTABILIDAD:** La rentabilidad de este ahorro será del 8% E.A, su modificación quedará a cargo de la Junta Directiva. Los intereses se liquidarán en forma mensual y su acumulado será consignado al asociado al momento de solicitar la devolución de su ahorro.

**ARTICULO 6. - RETIRO /CANCELACIÓN DEL AHORRO:** Solo se podrá solicitar la devolución del ahorro en el momento de ser notificado como pensionado por medio de resolución de pensión ó en caso de retiro de Recamier y/o Fondelar, para tal efecto el asociado deberá solicitar la consignación con treinta (30) días de antelación a la fecha de la entrega. Si el asociado requiere por fuerza mayor sus ahorros en una época diferente, deberá presentar una solicitud a FONDELAR con la exposición de los motivos que le obligan a dicha decisión y estará a cargo de la Junta Directiva aprobar la devolución del ahorro.



## REGLAMENTO DE AHORRO PRE PENSIONAL

**ARTÍCULO 6.1 - RETIROS PARCIALES:** No se permitirá retiros parciales del ahorro.

**ARTICULO 7- MATERIAS NO REGULADAS:** Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva o quien tenga la potestad de hacerlo.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA:** El presente reglamento fue actualizado y aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. XXX realizada el XX de XXX de 2020, y rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados.

**HUMBERTO VALDERRAMA**  
Presidente Junta Directiva

**MYRIAM ROJAS**  
Secretaria Junta Directiva.